Unitrópico
Universidad Internacional del Trópico Americano

RESOLUCIÓN CEU No. 022 de 2024
(1 de agosto de 2024)

Por medio de la cual se convoca a elecciones y se establece el cronograma electoral del proceso de participación democrática para elegir al Representante Principal y Suplente de los Estudiantes y Profesores y Representante del Personal Administrativo ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Electoral de Unitrópico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que "*En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana*".

Que el artículo 83 del Estatuto General de Unitrópico establece que el Bienestar Universitario es una tarea misional y transversal a todas las áreas de proyecto educativo de la universidad que comprende el conjunto de programas, proyectos y actividades orientadas al desarrollo del ser humano y su formación integral, en la vida universitaria, la sociedad, el ambiente sano, los entornos saludables, la convivencia y la inclusión de todos los miembros de la comunidad.

Que mediante Resolución Rectoral No. 020 de 2021, se expide el Estatuto de Bienestar Universitario de Unitrópico y mediante el artículo 33 de la precitada norma se crea el Comité de Bienestar Universitario.

Que el artículo 33 de la Resolución Rectoral No. 020 de 2021, establece lo siguiente:

> *"ARTICULO 33. El Comité de Bienestar Universitario está conformado por:*
>
> *1. El Rector o su delegado.*
> *2. Vicerrectoría Académica.*
> *3. El Jefe de Oficina de Bienestar Universitario*
> *4. Un delegado del Consejo Académico.*

Universidad Internacional del Trópico Americano / NIT. 844002071-4
Cra 19 N. 39 - 40 Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia. (601) 915 70 05 vur@unitropico.edu.co www.unitropico.edu.co

5. Un representante de los lideres de programa.
6. Un representante de los profesores y suplente.
7. Un representante de los estudiantes y suplente.
8. Un representante del personal administrativo."

Que el artículo 8 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Electoral de Unitrópico es la máxima autoridad electoral de la universidad en los procesos que por competencia le corresponden.

Que el numeral 5 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que corresponde al Consejo Electoral de Unitrópico establecer y/o modificar el Calendario Electoral que se adoptará mediante Resolución de la Secretaria General.

Que el numeral 6 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que le corresponde al Consejo Electoral de Unitrópico establecer el cronograma de Elección de las diferentes convocatorias de elecciones mediante Resolución del Consejo Electoral de Unitrópico.

Que el artículo 70 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que: "*Los espacios democráticos o de elección de órganos académicos y asesores que no estén reglamentados en el presente Código Electoral y cuya regulación no este reservada de manera exclusiva al Consejo Superior o Académico, serán reglados por el Consejo Electoral de Unitrópico (CEU)*".

Que literal g) del artículo del parágrafo 1 del artículo 22 del Código Electoral de Unitrópico, establece que la jornada electoral se llevará a cabo en un único día hábil de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Que las anteriores disposiciones que regulan la actividad electoral en la universidad obligan a adoptar criterios y mecanismos que hagan posible el mejor cumplimiento de la voluntad del Consejo Superior Universitario.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Electoral de Unitrópico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a elecciones, establecer el calendario y cronograma electoral de elección de los representantes que trata el articulo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a elecciones de los representantes de las siguientes representaciones y calidades:

1. **UN REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE UNITRÓPICO.**

- Un representante de los estudiantes y suplente ante el Comité de Bienestar Universitario de Unitrópico.

1.1. Calidades requeridas para la representación: (Resolución CEU No. 018 de 2024)

ARTÍCULO 8. CALIDADES Y REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS DE LOS ESTUDIANTES Y SU SUPLENTE PARA SER REPRESENTANTE ANTE EL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. *Podrán inscribir su candidatura como representante de los estudiantes y su suplente, ante el Comité de*

Bienestar Universitario, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. *Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné estudiantil, la cedula de ciudadanía y/o tarjeta de identidad.*
2. *Ser, estudiante regular de la Universidad con matrícula vigente.*
3. *No estar incurso en sanción Académica, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.*
4. *No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarías colombianas y estatutarias.*
5. *Dos (2) fotografías tamaño carné con fondo blanco.*

2. UN REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS PROFESORES ANTE EL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE UNITRÓPICO.

- Un representante de los profesores y suplente ante el Comité de Bienestar Universitario de Unitrópico.

2.1. Calidades requeridas para la representación: (Resolución CEU No. 018 de 2024).

ARTÍCULO 6. CALIDADES Y REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS DE LOS PROFESORES Y SU SUPLENTE PARA SER REPRESENTANTE ANTE EL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. *Podrán inscribir su candidatura como representantes de los profesores y su suplente, ante el Comité de Bienestar Universitario, los profesores que cumplan con los siguientes requisitos:*

1. *Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné institucional y cedula de ciudadanía.*
2. *Ser profesor de tiempo completo.*
3. *No ser miembro activo de cualquier órgano de dirección, gobierno o administración de Unitrópico.*
4. *Haber estado vinculado en forma continua como profesor de tiempo completo en Unitrópico durante el último año.*
5. *No estar incurso, tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.*
6. *No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarías colombianas y estatutarias.*
7. *Dos (2) fotografías tamaño carné con fondo blanco.*

3. UN REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO ANTE EL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE UNITRÓPICO.

- Un representante del personal administrativo ante el Comité de Bienestar Universitario de Unitrópico.

3.1. Calidades requeridas para la representación: (Resolución CEU No. 018 de 2024).

ARTÍCULO 36. CALIDADES Y REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS A SER REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO ANTE EL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. *Podrán inscribir su candidatura como representante del personal administrativo ante el Comité de Bienestar Universitario, los funcionarios administrativos que ostenten cualquier empleo de la planta global del personal administrativo que cumplan con los siguientes requisitos:*

1. *Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné institucional y cedula de ciudadanía.*
2. *Ser funcionario administrativo que ostenten cualquier empleo de la planta global del personal administrativo, independientemente de su nivel jerárquico.*
3. *No ser miembro activo de cualquier órgano de dirección, gobierno o administración de Unitrópico.*

Universidad Internacional del Trópico Americano / NIT. 844002071-4
Cra 19 N. 39 - 40 Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia. (601) 915 70 05 vur@unitropico.edu.co www.unitropico.edu.co

4. *Haber estado vinculado en forma continua como empleado administrativo en Unitrópico durante el último año.*
5. *No estar incurso, tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.*
6. *No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarías colombianas y estatutarias.*
7. *Dos (2) fotografías tamaño carné con fondo blanco.*

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar el siguiente calendario y cronograma electoral de elección de representante principal y suplente de los Estudiantes y Profesores y Representante del Personal Administrativo ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano, que se realizarán el día **19 de septiembre de 2024:**

ARTÍCULO QUINTO. *Adoptar el siguiente calendario y cronograma electoral de elección de representante principal y suplente de los estudiantes y profesores ante los Consejos de Facultad en la Universidad Internacional del Trópico Americano, que se realizarán el día 06 de septiembre de 2024:*

CONCEPTO	FECHA
Promulgación de convocatoria	01 de agosto de 2024
Solicitud censo electoral a la Oficina Asesora de Planeación	02 de agosto de 2024
Solicitud de lista de profesores, estudiantes y empleados administrativos que pueden prestar el servicio de Jurados de Votación	08 de agosto de 2024
Inicia el periodo de inscripción de candidatos.	12 de agosto de 2024
Publicación del censo electoral	12 de agosto de 2024
Reclamaciones al censo electoral	13 al 20 de agosto de 2024
Respuesta a la reclamación de censo electoral	21 de agosto de 2024
Publicación definitiva del censo electoral	22 de agosto de 2024
Vence periodo de inscripción de candidatos	23 de agosto de 2024
Revisión del Cumplimiento de Requisitos por parte del Consejo Electoral de Unitrópico	28 de agosto de 2024
Publicación de listado de candidatos admitidos	30 de agosto de 2024
Termino de impugnación o reclamaciones a la lista de aspirantes inscritos.	Del 2 al 6 de septiembre de 2024
Termino de respuesta a reclamaciones y publicaciones definitiva de candidatos inscritos.	9 de septiembre de 2024
Sorteo de números de Tarjetón	10 de septiembre de 2024
Termino de campaña, propaganda y/o proselitismo electoral	Del 10 de septiembre al 18 de septiembre de 2024
Publicación definitiva de los nombres de los candidatos que cumplen con los requisitos de Ley, el Estatuto General de la Universidad y el Código Electoral.	10 de septiembre de 2024
Presentación y designación de testigos electorales ante Secretaria General.	Del 11 al 13 de septiembre de 2024
Designación de jurados de votación.	13 de septiembre de 2024
Capacitación de jurados electorales	17 de septiembre de 2024
DÍA DE LA VOTACIÓN De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	**19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
Escrutinio	19 de septiembre de 2024
Reclamaciones de escrutinios	Del 20 al 26 de septiembre de 2024

Universidad Internacional del Trópico Americano / NIT. 844002071-4
Cra 19 N. 39 - 40 Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia. **(601) 915 70 05** **vur@unitropico.edu.co** **www.unitropico.edu.co**

Respuesta a las reclamaciones	27 de septiembre de 2024
Publicación definitiva de resultados	27 de septiembre de 2024
Expedición de credenciales	30 de septiembre de 2024

ARTÍCULO CUARTO. DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION. Entiéndase por ESTUDIANTE el sujeto participe, beneficiario y fin del proceso de formación integral, el cual como persona al gozar de derechos y obligaciones deberá tener matricula vigente en un programa académico de pregrado o posgrado (Art. 65 Estatuto General Unitrópico).

Entiéndase por PROFESOR de Unitrópico la persona nombrada o contratada como tal para desarrollar actividades de investigación, de docencia, de proyección social y de administración académica, de acuerdo con la distribución consignada en su plan de trabajo, y constituye un elemento dinámico para la formación integral de los estudiantes (Art. 72 Estatuto General de Unitrópico).

Entiéndase por PERSONAL ADMINISTRATIVO de Unitrópico aquella persona que desarrolla la gestión técnica, económica y administrativa, así como el apoyo, asesoramiento y asistencia en el desarrollo de las funciones de la Universidad. El personal administrativo de Unitrópico está conformado por empleados públicos, tendrá una relación legal y reglamentaria y, su vinculación se realizará conforme lo determine el Estatuto de Carrera Administrativa.

Parágrafo 1. Para elegir al representante principal y suplente de los estudiantes ante el Comité de Bienestar Universitario, podrán ser sufragantes los estudiantes con matrícula vigente de pregrado y posgrado de Unitrópico.

Parágrafo 2. Para elegir representante principal y suplente de los profesores ante el Comité de Bienestar Universitario podrán ser sufragantes todos los profesores de tiempo completo de Unitrópico.

Parágrafo 3. Para elegir representante del personal administrativo ante el Comité de Bienestar Universitario, podrán ser sufragantes el personal administrativo de Unitrópico cuya vinculación sea legal y reglamentaria.

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA LAS REPRESENTACIONES DE PROFESORES Y ESTUDIANTES Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES. La solicitud de inscripción de las candidaturas para las representaciones de profesores y estudiantes y sus respectivos suplentes de que trata el presente capítulo deberá hacerse de forma presencial por el representante principal y su suplente, ante la Secretaría General, utilizando para el efecto el formato que esta disponga.

Las solicitudes de inscripción de las candidaturas serán estudiadas verificando el cumplimiento de requisitos establecidos en la presente resolución, por el Consejo Electoral de Unitrópico en las fechas que se establezcan en el respectivo calendario del proceso de elección. El Consejo Electoral de Unitrópico decidirá sobre las solicitudes y comunicará a los/las aspirantes si su inscripción ha sido aceptada o negada.

Universidad Internacional del Trópico Americano / NIT. 844002071-4
Cra 19 N. 39 - 40 Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia. (601) 915 70 05 vur@unitropico.edu.co www.unitropico.edu.co

PARÁGRAFO. El Consejo Electoral de Unitrópico garantizará la divulgación de las planchas inscritas en igualdad de condiciones, así como el mecanismo de acceso a las mismas por parte de los/las votantes.

ARTÍCULO SEXTO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. La solicitud de inscripción de las candidaturas para la representación del personal administrativo de que trata el presente capítulo deberá hacerse de forma presencial por el aspirante, ante la Secretaría General, utilizando para el efecto el formato que esta disponga.

Las solicitudes de inscripción de las candidaturas serán estudiadas verificando el cumplimiento de requisitos establecidos en la presente resolución, por el Consejo Electoral de Unitrópico en las fechas que se establezcan en el respectivo calendario del proceso de elección. El Consejo Electoral de Unitrópico decidirá sobre las solicitudes y comunicará a los/las aspirantes si su inscripción ha sido aceptada o negada.

PARÁGRAFO. El Consejo Electoral de Unitrópico garantizará la divulgación de los candidatos inscritos en igualdad de condiciones, así como el mecanismo de acceso a las mismas por parte de los/las votantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Para la inscripción de las listas de candidatos a ser Representante Principal y Suplente de los Estudiantes y Profesores y Representante del Personal Administrativo ante el Comité de Bienestar Universitario de Unitrópico se requiere:

a.) ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE UNITRÓPICO.

Quien aspire a ser representante principal y suplente de los estudiantes ante el Comité de Bienestar Universitario, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné estudiantil, la cedula de ciudadanía y/o tarjeta de identidad.
2. Ser, estudiante regular de la Universidad con matrícula vigente.
3. No estar incurso en sanción Académica, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
4. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarías colombianas y estatutarias.
5. Dos (2) fotografías tamaño carné con fondo blanco.

b.) ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE UNITRÓPICO.

Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Comité de Bienestar Universitario de Unitrópico, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné institucional y cedula de ciudadanía.
2. Ser profesor de tiempo completo.

Universidad Internacional del Trópico Americano / NIT. 844002071-4
Cra 19 N. 39 - 40 Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia. (601) 915 70 05 vur@unitropico.edu.co www.unitropico.edu.co

3. No ser miembro activo de cualquier órgano de dirección, gobierno o administración de Unitrópico.
4. Haber estado vinculado en forma continua como profesor de tiempo completo en Unitrópico durante el último año.
5. No estar incurso, tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
6. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarías colombianas y estatutarias.
7. Dos (2) fotografías tamaño carné con fondo blanco

c.) ASPIRANTES A REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO ANTE EL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE UNITRÓPICO.

Quien aspire a ser representante del personal administrativo ante el Comité de Bienestar Universitario de Unitrópico, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné institucional y cedula de ciudadanía.
2. Ser funcionario administrativo que ostenten cualquier empleo de la planta global del personal administrativo, independientemente de su nivel jerárquico.
3. No ser miembro activo de cualquier órgano de dirección, gobierno o administración de Unitrópico.
4. Haber estado vinculado en forma continua como empleado administrativo en Unitrópico durante el último año.
5. No estar incurso, tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
6. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarías colombianas y estatutarias.
7. Dos (2) fotografías tamaño carné con fondo blanco.

ARTÍCULO OCTAVO. Los diferentes candidatos, a llevar la representación principal y suplente de los estudiantes, profesores y personal administrativo ante el Comité de Bienestar Universitario, deberán inscribir personalmente sus nombres, ante Secretaría General de la Universidad. Los candidatos deberán firmar el formato de inscripción establecido por el Consejo Electoral de Unitrópico.

PARÁGRAFO. El Consejo Electoral de Unitrópico dentro de los términos del Calendario Electoral de Unitrópico publicará los nombres de los candidatos principales y suplentes que cumplen los requisitos de ley, el Estatuto General de la Universidad, el Código Electoral y la convocatoria del CEU.

ARTÍCULO NOVENO. LUGAR Y FECHAS DE VOTACIONES. Las votaciones se realizarán en las instalaciones de Unitrópico, en el Bloque A, el día 19 de septiembre de 2024, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. estas votaciones serán presenciales.

ARTÍCULO DÉCIMO. IMPUGNACIONES ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DE UNITRÓPICO. Los actos del Consejo Electoral de Unitropico podrán ser impugnados y con este se agota la vía gubernativa.

Las impugnaciones deberán presentarse por escrito ante el Consejo Electoral de Unitrópico hasta el tercer (3) día hábil posterior a la elección o consulta.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RECLAMACIONES. Las reclamaciones sobre hechos relacionados con la validez de los votos, la acreditación de los electores y demás circunstancias acaecidas en las urnas, deberán presentarse por escrito y serán resueltas en única instancia y de forma inmediata por el Consejo Electoral de Unitrópico.

El Consejo Electoral de Unitrópico, dispone de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo para resolver sobre las impugnaciones y el recurso de reposición que ante él se interpongan. Con las decisiones proferidas sobre los recursos de reposición se agota la vía gubernativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RESTRICCIONES. Aquellas personas que no figuren en el censo electoral definitivo no podrán sufragar en las elecciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS. El Consejo Electoral de Unitrópico verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran de acuerdo con lo dispuesto en el Código Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ACTO PUBLICO DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETÓN ELECTORAL. El Consejo Electoral de Unitrópico, realizarán la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, en presencia de los candidatos inscritos oficialmente, en los términos señalados en el cronograma electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROPUESTAS Y/O IDEAS A DESARROLLAR DENTRO DEL ÓRGANO COLEGIADO AL QUE ASPIRAN. La Universidad facilitará las siguientes formas de publicidad y difusión de programas de los aspirantes, a través de:

a) La página web y redes sociales de la Universidad, en donde se divulgará la hoja de vida, el documento y video que contiene sus propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran.

b) La Universidad por intermedio de Bienestar Universitario generará escenarios de debate para que los candidatos den a conocer sus propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran.

PARAGRAFO. No se podrá realizar actividades proselitistas el día de las elecciones y en los lugares de votación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CONTEO Y ESCRUTINIO POR LOS JURADOS. Una vez se han cerrado las votaciones, los jurados abrirán las urnas contrastando el número total de votos contra el número de votantes. Si el número de votos supera el de electores, los votos se depositan de nuevo en la urna y al azar se excluyen los votos en exceso, que serán destruidos y no harán parte de ninguna manera del conteo final. Si el número de votos es inferior al número de votantes, simplemente se procederá a efectuar el conteo correspondiente. Efectuado el conteo de los votos por candidatos; de los votos válidos; de los votos en blanco; de los votos nulos y tarjetones no marcados, se levantará la respectiva acta de escrutinio de urna en la cual se consignarán los

resultados y será firmada por los jurados y entregada con el resto de material electoral al CEU o a los delegados acreditados para tal fin por dicho órgano.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Los períodos de los representantes elegidos comenzarán a contarse a partir de la fecha de su posesión ante el Comité de Bienestar Universitario, respetando en todo caso el período de quien está en ejercicio del cargo, procurando que ésta se realice el mismo día respecto de todas las representaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. El número en el tarjetón de las listas que se habiliten después del sorteo del tarjetón, serán designados por el Consejo Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Una vez terminados los comicios electorales correspondientes, cada candidato será responsable del retiro y borrado de sus elementos publicitarios, para lo cual se concede un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir de los comicios electorales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo Electoral de Unitrópico; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, al primer (1) día del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS IVAN MOLINA ROA
Presidente Consejo Electoral

CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Electoral
Secretario General

Universidad Internacional del Trópico Americano / NIT. 844002071-4
Cra 19 N. 39 - 40 Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia. (601) 915 70 05 vur@unitropico.edu.co www.unitropico.edu.co